

RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS MEDIOS COMUNICATIVOS, POLÍTICA, DEMOCRACIA Y EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN

Por: Mtro. Nykolas Bernal Henao

“Todas las dictaduras, de derechas y de izquierdas, practican la censura y usan el chantaje, la intimidación o el soborno para controlar el flujo de información. Se puede medir la salud democrática de un país evaluando el cumplimiento de las leyes que protegen los derechos humanos, la diversidad de opiniones, la libertad de expresión y el espíritu crítico de sus diversos medios de comunicación.”

Mario Vargas Llosa

SUMARIO: I. Introducción. II. Responsabilidad social y derecho a la libre expresión. III. Libre acceso a la información. IV. Política, democracia y Comunicación: causas y efectos de la responsabilidad social. V. Medios de comunicación, información y situación social: una bomba para los Derechos Humanos. VI. Conclusiones. VII. Bibliografía.

RESUMEN: A partir de un análisis, en este texto se presenta la relación inalienable que existe entre medios de comunicación, política, democracia y el derecho humano a la libre expresión. Se aborda el derecho a la libertad de expresión y al libre acceso a la información como elementos fundamentales de la comunicación y de las interacciones comunicativas que posibilitan el entendimiento entre seres humanos y la toma de posiciones entre interlocutores ante lo que dicen, narran o escriben los otros. De igual forma, se abordan los derechos a la libre expresión y al acceso de la información como vehículos que ayudan a la praxis social, al entendimiento y a la resolución de conflictos como bases fundamentales de la democracia.

PALABRAS CLAVE: Responsabilidad social, medios de comunicación, libertad de expresión, derecho al acceso de la información, sociedad, conocimiento, democracia, participación, gobierno, política, leyes.

ABSTRACT: From an analysis, this text presents the unbreakable relationship that exists between the means of communication, politics, democracy and the human right to free expression. It approaches the right to freedom of speech and the free access to information as the fundamental element of communication and the communication interactions that enable the understanding among human beings and the position taking among speakers towards what the others say, tell or write. It also approaches the

freedom of speech and access to information rights as vehicles that help social praxis, comprehension and conflict resolution as the fundamentals of democracy.

KEYWORDS: Social Responsibility, Means of Communication, Freedom of Speech, Access to information Right, Society, Knowledge, Democracy, Participation, Government, Politics, Laws.

I. Introducción

“La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.” **Declaración de principios sobre la libertad de expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**

En las sociedades modernas, se da por sentado que el Estado garantiza el cumplimiento de un único sistema congruente de leyes que favorece –dentro de ciertos límites- la coexistencia de actitudes morales, tradiciones culturales, valores, cada una con reglas específicas. En una democracia, hay reglas comunes que son acatadas por personas que tienen diferentes puntos de vista, diferentes doctrinas y creencias; y este pluralismo es posible cuando hay congruencia entre ley, moral y cultura.

Estos tres sistemas en ocasiones coinciden y se interceptan. Sin embargo, este divorcio es inevitable. Para reducir esta separación, Habermas propone intensificar la comunicación, es decir, reforzar la interacción expresiva, ampliar interfaces y flujos para reconstruir el entretejido social, la armonía y la civilidad; por ende, coadyuvar a la resolución de conflictos. Los conflictos son situaciones en las que dos o más personas entran en desacuerdo porque sus puntos de vista, intereses, necesidades o valores no son compartidos. Las relaciones entre las partes del conflicto pueden salir favorecidas o deterioradas, en función de cómo se vaya dando la resolución.

Desde este punto de vista, cuando la comunicación se intensifica y la información es validada, los interlocutores pueden ejercer su derecho a compartir, argumentar o a negar el mensaje, llegando así a un nivel de entendimiento que anime la resolución del conflicto.

A la larga, la incredulidad de alguna de las partes lleva a la otra a formular nuevos argumentos, y a medida que estos adquieren más espacio, hay más oportunidades de evaluar los argumentos propios y los de la contraparte. Las reglas pasan a evaluarse en términos de su propósito y sus resultados, y no solo de su conveniencia para una de las partes, sino para toda una localidad, población, país, etcétera.

La comunicación ayuda a aclarar la relación entre los derechos y el deber, y entre el derecho propio y el ajeno. La idea de que el derecho individual es parte de los derechos que todos compartimos, anima a cada miembro de la sociedad a obedecer la ley por su propio interés. La

comunicación y el correcto acceso a la información posibilita y favorece lo que se denomina: consenso por traslapes. Se refiere al apoyo que reciben unas mismas normas de diversas tradiciones culturales en las sociedades pluralistas democráticas, aunque sea por razones distintas.

La comunicación intensificada permite analizar más detenidamente las convicciones morales propias y modificar los criterios con que se juzga la acción propia o ajena; además de lo que se considera legal y culturalmente admisible. También, hace que surjan más oportunidades de advertir diferencias de intereses o puntos de vista y de detectar conflictos oportunamente, con lo cual es posible invocar los derechos desde más temprano y tejer un *continuum* entre la argumentación moral (la circunscrita al individuo o al grupo inmediato), la argumentación cultural (la lucha por tener la razón ante el prójimo) y la argumentación jurídica (la lucha por tener la razón ante la ley). De esta forma se salvaguardan los derechos humanos, a través del consenso y el entendimiento.

Puede suceder, que al intensificarse la comunicación, se corra el riesgo de que borradas ciertas ambigüedades -entendiendo la comunicación como proceso y actividad al mismo tiempo y medio de transmisión y recepción de información- se genere una percepción de que las reglas, y leyes son inflexibles. Pero, la sinceridad y la transparencia –decir muy claramente qué es o no factible- casi invariablemente produce mejores resultados que la diplomacia tradicional (por lo general mal entendida). La responsabilidad entonces de los profesionales de la comunicación, encargados de informar a la sociedad, adquiere un valor esencial en el desarrollo del mundo.

II. Responsabilidad social y derecho a la libre expresión

“La responsabilidad social por encima del nivel familiar, o al menos tribal, requiere imaginación, devoción, lealtad, todas las virtudes importantes que un hombre debe desarrollar por sí mismo. Si se le imponen, las rechazará con asco.”

Robert Heinlein

La responsabilidad social es un concepto que depende del tipo de sociedad y del carácter del Estado en cuestión. En el caso del liberalismo, la libertad de expresión aparece como el derecho más sagrado, pero es una libertad de no intervención en la vida pública, una libertad que exige menos Estado y va unida excesivamente a la rectitud de costumbres que se vinculan a una u otra doctrina religiosa. En esencia, existe una connotación mayor hacia la responsabilidad individual.

El socialismo tiene otra concepción más ligada a la práctica social y es más interventor de las relaciones económicas. Esta idea de la libertad de expresión no elabora una concepción de la responsabilidad individual por tres razones: la primera, es que la intervención en la información ha sido dogmática propia de los conservadores; la segunda, el hecho de tener el marxismo como base doctrinal que privilegia más a la estructura y no a la persona en térmi-

nos de responsabilidad colectiva; la tercera, está relacionada con el estado de bienestar que acompaña al socialismo (fomenta el paternalismo y no ayuda a que los ciudadanos se hagan responsables de lo que emiten, una postura crítica de lo que oyen y lo que ven).

Por su parte, los demócratas contemporáneos están sufriendo muchas crisis a causa del auge y de la expansión tecnológica en términos comunicativos. La modernización no implica necesariamente progreso, como lo ponen de manifiesto los grandes problemas de inicio de siglo; la diversidad de las comunicaciones, o más bien la forma de emitir información, no ha significado un pluralismo real. La tecnificación de los medios y por ende de la comunicación y la información, ha implicado un desborde absurdo de contenidos con menos calidad, fuentes difíciles de comprobar y baja objetividad. Lo predominante entonces, es la rentabilidad económica de los medios, que por supuesto no es socialmente rentable.

Ante este antecedente, es muy **fácil eludir la responsabilidad, en tanto la violación a la libertad de expresión se justifica. Los profesionales de la comunicación** lo saben y no solo trafican con un material poderoso (información), delicado y sujeto a límites imprecisos sino que coadyuvan a esconder en muchas ocasiones la verdad y son partícipes del veto a la información precisa. En general, hay límites impuestos por la ley, pero que dejan amplios márgenes de duda.

La cuestión de la responsabilidad individual-responsabilidad ética aparece en el terreno de los medios informativos cuando uno o más derechos (independientemente del de la libre expresión) entran en conflicto, ya que deben propender porque ningún derecho sea sacrificado a favor de otro. Desde este punto, es importante entender que la mediación entre teoría y práctica es la expresión de la autonomía de los sujetos en el ámbito de las decisiones, de las cuales cada quien tiene que responsabilizarse –ante sí y ante los demás–, por tanto no debe ser abandonado o lanzado exclusivamente a la ley.

Ejemplo de esta situación, es el conflicto entre el derecho a la intimidad y el honor frente al derecho de la libertad de expresión que es el tema que nos guía en este escrito. Es una realidad que en el mundo de las comunicaciones y de los progresos tecnológicos, hoy en día, el uso de información personal (datos, imágenes, etcétera), viola libertades individuales y la privacidad. Lo individual se hace público y masivo. La privacidad se convierte en mercancía y pareciera que el mundo entero tiene derecho a algo que puede comprarse y venderse. Por supuesto, el sentido de la ley que tiene que proteger, pierde su sentido.

Sin duda, nuestra ética ahora está centrada en los derechos que olvidan que estos también suponen deberes. Alguien debe proteger los derechos humanos y ese alguien no puede ser una entidad o entidades nebulosas que no propenden por la protección de las leyes, por ende de la sociedad en su conjunto. Es preponderante que el Estado, a través de sus instituciones, haga valer los derechos. Sin ley, no hay Estado.

Entre tanto, los medios masivos de comunicación e información tienen el deber de proteger los derechos en la medida en que están sujetos de un derecho básico e inalienable como

lo es el de la libre expresión. Están limitados a proteger cualquier derecho que limite esa libertad. Es imperativo que estos medios tengan como principio fundamental la ética, se manejen con imparcialidad y no se dediquen a esconder, difundir o tergiversar información. Si la información emitida es falsa, la sociedad vive en falsedad y todos tenemos, además, el derecho a ser bien informados porque es básico para la democracia, para la salud democrática, de la praxis social. La participación ciudadana depende de la claridad y la calidad de información que se distribuye.

No todo lo que de hecho parece interesar o traer la opinión corresponde automáticamente a lo que llamamos “interés general”.

III. Libre acceso a la información

“Toda la información en manos del Estado debe ser pública; de no ser así, debe existir una ley de acceso a la información que la asegure.”

Anónimo

En un sistema democrático, todos tenemos derecho a la libertad de expresión, que a su vez incluye el derecho a buscar, difundir y recibir información. El derecho de acceso a la información es una herramienta fundamental para que el ciudadano haga valer sus derechos frente al Estado; de hecho, es la naturaleza representativa del gobierno la que convierte al derecho de acceso a la información en un derecho fundamental, que es y debe ser, reconocido a nivel mundial.

Es un derecho que promueve la transparencia en instituciones públicas y/o gubernamentales, para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones y para la libre expresión de los ciudadanos. Por ello, muchas organizaciones e instituciones en el mundo están encargadas de su promoción y protección. De estos preceptos se desprende que el derecho de acceso a la información debe ser destacado como un valor intrínseco al concepto de democracia. Si no hay libre acceso a la información, se coarta la democracia, se viola la libertad de expresión.

“La transparencia es un valor central de la democracia y el acceso a la información pública contribuye de forma determinante a la transparencia. México cuenta con una ley de transparencia y acceso a la información de vanguardia, resultado de la reforma constitucional de 2014 en materia de transparencia” (Ifai).

Los derechos humanos han reconocido la naturaleza fundamental del derecho al libre acceso a la información, la necesidad de que se proteja por leyes encaminadas a que se respete y se implemente. Las diferentes y numerosas menciones a este derecho en infinidad de organizaciones mundiales resaltan la importancia que está cobrando en la actualidad, ya que supone una herramienta indispensable para adquirir conocimientos que permiten controlar de alguna forma la actuación de los gobiernos, previniendo la corrupción y la violación de derechos. Entre otras normas e iniciativas, cabe destacar:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948 por las Naciones Unidas, incluye en su artículo 19 el derecho de acceso a la información.

- El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, aprobado en 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece también en su artículo 19, la misma protección al derecho de acceso a la información.

- En 1993, la Comisión para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas creó la oficina del Relator Especial para la Libertad de Opinión y de Expresión, de cuyo mandato era parte esencial la definición del contenido de dichos derechos.

- En 1995, este Relator apuntó que "el derecho de buscar información o de tener acceso a la información es uno de los elementos esenciales de la libertad de expresión".

Otras referencias al derecho de acceso a la información se pueden encontrar en cada informe anual:

- American Convention on Human Rights - Article 13

- European Convention on Human Rights - Article 10

- Declaration of Principles on Freedom of Expression in Africa - Article IV (Access Info Europe 2010).

La información debe entenderse en un sentido amplio que comprende los procedimientos -acopiar, tratar, difundir, recibir-; así como los tipos -hechos, noticias, datos, opiniones, ideas- y sus diversas funciones. El derecho a la información y derecho de acceso a la información no son sinónimos. No al menos en estricto sentido. El derecho a la información tiene múltiples vertientes que escapan al derecho de acceso a la información, pero este derecho es una parte fundamental del derecho a la información sin ser él mismo.

El derecho a la información emplea diversas formas, espacios, instrumentos y tecnologías para la transmisión de hechos e ideas. Por ejemplo, "un medio puede contener particularidades propias, pero las instituciones del derecho a la información son las mismas para todos ellos, aunque acomodándose a sus características. Este derecho es de doble vía, en virtud de que incluye al receptor de la información, es decir, al sujeto pasivo quien la percibe y quien -ya sea una persona, un grupo de ellas, una colectividad o la sociedad- tiene la facultad de recibir información objetiva e imparcial".¹

¹ Ver NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto, "El derecho a la información en el ámbito del derecho constitucional comparado en Iberoamérica y Estados Unidos". <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/decoinc/cont/1/cnt/cnt6.htm>

Por su parte, el derecho de acceso a la información puede definirse como la facilidad para acceder a datos, registros, documentos, entre otros, en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática.²

IV. Política, democracia y comunicación: causas y efectos de la responsabilidad social

El sentido de la política actual es tratar de conducir de manera apropiada el contexto social. En una sociedad dominada por la técnica y la tecnología, el desarrollo ha de estar acorde con los cambios que impone el mundo. La base social del mundo (de la civilización como unidad) es la economía, y esta, a su vez, se fundamenta en la información. La política moderna exige métodos rigurosos, sistemas lógicos, libertad para expresar. No tenemos que hacer mucha dialéctica para enlazar lógica con razón. Lo secuencial, lo categórico, lo jerárquico que puede concebir la mente está determinada por su capacidad racional. Política e información son resultados de un proceso racional.

Las escalas de valores y principios que fundamentan la sociedad son fruto de la inteligencia, y parte de aquella es racional. Lo racional, según el pensamiento científico actual, interpreta y establece relaciones de causa y efecto. No piense que me estoy alejando del tema, todo lo contrario: una información y una política vinculadas por un elemento común racional pueden ser condicionadas a las leyes de causa efecto.

Los buenos resultados de lo sistemático se dan en la medida de la precisión. Si la información es imprecisa, sus repercusiones en la política entorpecerán el contexto sistemático. Hablamos de política en una sociedad "democrática", es decir, si el hecho se mal interpreta y se comunica solo una noción alejada de la verdad, la política falla. Como el público ejerce voluntad sobre sí mismo a partir de la información en que se soporta, entonces el edificio social trastabilla, comenzando por el gobierno, por la cúpula de lo político. Por ejemplo, si el gobernado o ciudadano solicita información idónea al ente público y este no lo proporciona, lo esconde, lo niega o lo tergiversa, entonces no solo se entorpece y se demerita la actividad gubernamental, sino que afecta directamente a la democracia, al conocimiento colectivo.

Puede darse la relación causa-efecto en la otra dirección: si la política interfiere y coarta la libertad de expresión al proceso informativo (puede ser de varias formas, por ejemplo, los partidos políticos pueden intervenir en la información mintiendo y cerrando perspectivas o el público puede eludir la información por escéptico), la voluntad del público toma un curso arbitrario con respecto a la objetividad. La objetividad es un medio y el fin es el equilibrio.

² Ver *Derecho a la información y derechos humanos*, CARPIZO, Jorge y CARBONELL, Miguel (coords.), México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, pp. 21-23; y Villanueva, Ernesto, *Derecho mexicano de la información*, México, Oxford University Press, 2000, pp. 41-46
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/decoin/cont/1/cnt/cnt6.htm>

Desde esta visión, los medios de comunicación no pueden tener intenciones particulares diferentes de informar, de lo contrario, ellos mismos violan la libertad de expresión que la sociedad les ha otorgado. Los profesionales de la comunicación representan una facción intelectual del equilibrio social. Cualquier parcialización de su parte mueve la balanza. En una sociedad abierta, esta tarea es compleja porque las constituciones democráticas impiden la inhibición de la libertad informativa, mientras que en un régimen totalitario ocurre lo contrario. La política ejerce control estricto sobre la información, facilitando la interacción, pero marginando lo objetivo.

En cuanto a política y medios comunicativos en México, estas reglas se cumplen a medias. Nuestra democracia es heredada, los principios aprendidos (no hallados) y la política limitada. Como las condiciones particulares de los que vivimos en esta parte del globo son diferentes a otros que desarrollaron todo el complejo “civilizado” en el que hoy viven, los resultados en nuestro país no pueden ser óptimos. Otra vez por causa y efecto.

V. Medios de comunicación, información y situación social: una bomba para los derechos humanos

La información se impone como el medio que soporta la civilización en este siglo de progreso acelerado. La humanidad –hablando de ella como ente único cuya base evolutiva es el lenguaje– condiciona su supervivencia en la misma medida de su crecimiento. La estructura social, en otras palabras, reposa en gran parte sobre los medios de comunicación e información. De las instituciones que administran el conocimiento, los medios de comunicación e información son los mayores responsables de los fenómenos sociales cotidianos.

El trabajo de los profesionales que manejan la información se va haciendo compleja no solo por la abrumadora cantidad de datos, sino en la medida que la sociedad se “enmaraña”. Cada vez más hechos cotidianos deben ser sopesados, elegidos y codificados para ser entregados a la sociedad. Es entonces cuando el papel de la información solo empieza a ser válido bajo criterios sanos de rigurosa ética. De lo contrario, –la información– el conocimiento de la humanidad sobre sí misma, sufre distorsión y se abre una puerta a la violación de todo derecho.

De tal modo que en los medios recae una grave responsabilidad. Sus esfuerzos no solo deben centrarse en la captación metódica de datos, hechos de relevancia general y su divulgación, sino debe denunciar y afrontar los obstáculos que, paradójicamente, la misma sociedad y el Estado le imponen. Tal es el caso de la trastocación noticiosa provocada por gobiernos, partidos políticos y empresas privadas con grandes capitales de dinero. Jean Revel afirma al respecto, que en las dos formas de Estado preponderantes, derechas e izquierdas o totalitarias y demócratas, afectan la objetividad de los medios de comunicación e información masiva.

Tales manejos vulneran al público y a la sociedad en general a manipulaciones deliberadas de información en favor de intereses particulares, que pueden ser económicos, políticos, etc. El desmesurado volumen de información que entra y sale gracias a la dimensión tecnológica al alcance de los medios es otro factor para tener en cuenta, ya que por la inmediatez con la que se requiere la información se pueden obviar elementos que a la postre puedan llegar a dañar no solo la integridad y honra de las personas, sino a una completa violación de sus derechos humanos y civiles.

La misma democracia se ve afectada y por ende todo el conjunto de ideales que la justifican. La verdad, la justicia y el derecho se pueden ver completamente vulnerados por mal-interpretar la información. Maltratar la verdad es agredir a la democracia.

Las naciones demócratas y semidemócratas o seudodemócratas son base de la civilización. Civilización es humanidad, maltratar la verdad, vetarla o esconderla es agredir a la humanidad. La verdad (al contrario de lo que se piensa) no puede ser negada ni distorsionada. La verdad, como cualquier absoluto, es inmutable. Mentir o vetar es agredir al hombre.

Queda así establecido que la acción informativa y su veto repercute de manera inmediata en las condiciones democráticas que el Estado debe proteger. La información debe ser protegida en todo momento y ser utilizada con minucioso cuidado ético, en cuanto a los voceros o manejadores de dicha información deben cumplir las leyes imputadas para su uso responsable; de la misma forma, se les debe permitir la libre expresión y el derecho a informar para que la humanidad conserve su existencia en equilibrio.

De otro modo, un equilibrio precario, es índice de la falla de algún elemento en el sistema. He aquí la incidencia del uso y abuso de la información sobre los principios de una sociedad demócrata.

VI. Conclusiones

El derecho a la información y derecho de acceso a la información no son sinónimos.

Los medios de comunicación tienen la obligación de ser socialmente responsables por la información y las opiniones emitidas en los diferentes canales que manejan. La importancia de la responsabilidad social de los medios de comunicación es un tema en permanente debate en todo el mundo porque va directamente relacionado con el impacto que puede ocasionar el uso e intención de los contenidos sobre los ciudadanos, por el poder que ejercen sobre la opinión pública.

Los medios masivos de comunicación e información tienen el deber de proteger los derechos en la medida en que están sujetos de un derecho básico e inalienable, como lo es el de la libre expresión. Están limitados a proteger cualquier derecho que limite esa libertad.

En un sistema democrático todos tenemos derecho a la libertad de expresión, que a su vez incluye el derecho a buscar, difundir y recibir información. El derecho de acceso a la información es una herramienta fundamental para que el ciudadano haga valer sus derechos frente al Estado.

Sobre los medios de comunicación recae una grave responsabilidad. Sus esfuerzos no solo deben centrarse en la captación metódica de datos, hechos de relevancia general y su divulgación, sino debe denunciar y afrontar los obstáculos que, paradójicamente, la misma sociedad y el Estado le imponen.

El derecho de acceso a la información debe promover en todo momento la transparencia para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones y para la libre expresión de los ciudadanos.

La acción informativa y su veto repercuten de manera inmediata en las condiciones democráticas que el Estado debe proteger. La información debe ser protegida en todo momento y ser utilizada con minucioso cuidado ético.

La verdad, la justicia y el derecho se pueden ver completamente vulnerados por mal-interpretar la información.

Cuando la comunicación es activa y la información es validada, los ciudadanos pueden ejercer su derecho a compartir, argumentar o a negar el mensaje, llegando así a un nivel de entendimiento que anime la resolución de conflictos.

VII. BIBLIOGRAFÍA

APARICI, Roberto, *La educación para los Medios de Comunicación*, Universidad Pedagógica Nacional, México, 1997.

BARBERO, Jesús, Martín, *De los Medios a las Mediaciones*, Gedisa, Barcelona, España, 1987.

BOLLNOW, Otto Friedrich, *Hombre y espacio*, Labor S.A. Barcelona, España, 1969.

BOTERO URIBE, Dario, *Teoría social del derecho*, Magisterio, Bogotá, Colombia, 1996.

CANCLINI, NÉSTOR GARCÍA, *Cultura y Comunicación: entre lo global y lo local*, Periodismo y Comunicación, Buenos Aires, Argentina, 2008.

Documento sobre “Derecho de acceso a la información y organización ciudadana en México” (2011). Biblioteca Jurídica Virtual, En: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/decoin/cont/1/cnt/cnt6.htm>

Documento sobre “El derecho de acceso a la información en México: un diagnóstico de la sociedad” (2004). Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, En: http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/derecho_acceso16.pdf

Documento sobre “El derecho de acceso a la información: Definición, protección internacional del derecho y principios básicos” (2010). Acces Info Europe, En: <http://www.access-info.org>

Documento sobre “Estudio especial sobre el Derecho de acceso a la información” (2007). Relatoría especial para la libertad de expresión, En: <http://cidh.oas.org/relatoria/section/Estudio%20Especial%20sobre%20el%20derecho%20de%20Acceso%20a%20la%20Informacion.pdf>

DUZÁN, María Jimena, *Crónicas que matan*, Aguilar Prensa, Bogotá, Colombia, 1992.

HABERMAS, Jurgen, *Teoría de la acción comunicativa*, Taurus, Madrid, España, 1998.

LIPOVETSKY, Gilles, *El crepúsculo del deber: la ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*, Anagrama, Barcelona, España, 2009.

MONOD LUCIEN, Jacques, *Le hasard et la nécessité, essai sur la philosophie naturelle de la biologie moderne*, Le Seuil. París, Francia, 1970.

MUCCHIELLI, Laurent, *Etude des communications: approche systemique dans les organisations*, Les Editions Mutinne. París, Francia, 2002.

REVEL, Jean Francois, *Le regain démocratique*, Siglo XX, Buenos Aires, Argentina, 1992.

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>